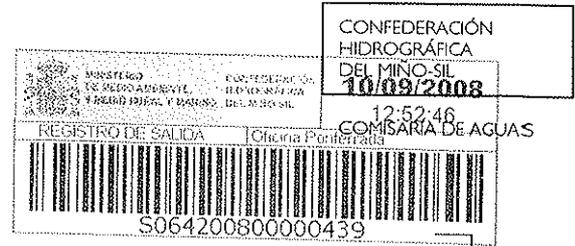




MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

V/24/07312

**COMUNICACIÓN DE
RESOLUCIÓN**

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL BAJO
BIERZO PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES**
La Mezilla Codesais - Villadepalos
24565 - LEÓN

Expediente de autorización de vertido de aguas residuales de EDAR Villadepalos – Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales, conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

DF/mj

Con fecha **08 SET. 2008** la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN, adoptada por el Presidente del Organismo:

I.- DATOS BÁSICOS.

A).- TITULAR.

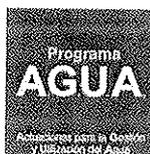
NOMBRE : Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales
C.I.F : P 2401342G
DIRECCIÓN : La Mezilla Codesais - Villadepalos
TÉRMINO MUNICIPAL : Carracedelo
CÓDIGO POSTAL : 24565
PROVINCIA : León

B).- VERTIDO.

DENOMINACIÓN : EDAR Villadepalos
ACTIVIDAD : Núcleos con red de saneamiento
GRUPO DE ACTIVIDAD : Urbana
CLASE-GRUPO-CNAE : U - U - 00,40
POBLACIÓN TOTAL : 65.572
LUGAR : Villadepalos
TÉRMINO MUNICIPAL : Carracedelo
PROVINCIA : León

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.ourense@chminosil.es



C/PROGRESO, 6
32071 - OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX.: 988 366 175

II. - ANTECEDENTES DE HECHO:

Las obras de saneamiento de los grandes núcleos de El Bierzo y Laciana han sido declaradas de Interés General del Estado por la Ley 22/1997, de 8 de julio, por la que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

En el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, sobre Listado de Inversiones para las Cuencas del Norte de España, se incluye el saneamiento del Bierzo Bajo mediante la ejecución de la EDAR de Villadepalos.

El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, ha realizado la gestión de los proyectos y obras comprendidos en el saneamiento de la cuenca del río Sil en el Bierzo Bajo, que comprende la construcción de colectores interceptores generales y colectores de incorporación, permitiendo anular los vertidos al río Sil y sus afluentes y conducir las aguas residuales domésticas e industriales pretratadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos, t.m. de Carracedelo, para su tratamiento completo.

Con fecha de 9 de abril de 2008, la Confederación Hidrográfica del Norte ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales, para la formalización de la cesión del uso y de la encomienda de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de determinadas obras e infraestructuras de saneamiento del Bierzo Bajo, entre ellas, la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villadepalos.

Con fecha 15/04/2008 la Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales presentó en esta Confederación Hidrográfica una solicitud de autorización de vertido con la correspondiente declaración, conforme al artículo 246 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativa al vertido procedente de la EDAR de Villadepalos.

El informe emitido por los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica propone la autorización del vertido bajo determinadas condiciones.

Se trasladó al peticionario la propuesta de resolución de la autorización de vertido. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 249.1 del Real Decreto 606/2003, no se han presentado alegaciones.

El Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo), por el que se modifica la Confederación Hidrográfica del Norte, dispone que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil ejercerá las funciones atribuidas a la Confederación Hidrográfica del Norte en el ámbito territorial de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil. En su disposición final segunda, se especifica que la entrada en funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil se producirá antes del 30 de junio 2008.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A).- DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio;



B.O.E. de 24 de julio, con la modificación del artículo 129 de la Ley 62/2003, B.O.E. de 31 de diciembre de 2003), en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

B).- DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

La solicitud de autorización objeto de este expediente comprende una actividad de vertido regulada en el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 606/2003 y en el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca, cuyas determinaciones de contenido normativo han sido publicadas mediante Orden de 13 de agosto de 1999 (B.O.E. de 27 de agosto), así como en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo (B.O.E. de 27 de marzo) de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre), por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, habiéndose observado los trámites y requisitos de índole procedimental contenidos en los mismos.

En la declaración de vertido presentada con fecha 15/04/2008 por la Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales, conforme al artículo 246 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se introducen datos de todos los núcleos de población con conexión prevista al sistema de saneamiento del Bierzo Bajo, así como los caudales de diseño de la EDAR teniendo en cuenta el año horizonte de 2023 y la conexión de todos los núcleos.

Teniendo en cuenta que determinados núcleos de los incluidos en la declaración de vertido todavía no tienen posibilidad de conexión al sistema general de saneamiento, por encontrarse en obras los interceptores correspondientes, en la presente autorización se han considerado únicamente los caudales procedentes de los núcleos cuya conexión es inmediata, y la población actual de los citados núcleos. En el futuro se prevé la modificación de la actual autorización, en función de la finalización de las obras e incorporación de nuevos caudales de vertido al sistema general de saneamiento, y en función de la evolución y previsiones de crecimiento de la población en los núcleos cuyos vertidos se tratarán en la EDAR.

Asimismo, se considerarán 2 periodos temporales, uno de ellos correspondiente a las pruebas para la entrada en servicio de las instalaciones de depuración y de los sistemas colectores; y un segundo periodo a partir de la entrada en servicio de las instalaciones, teniéndose en cuenta estos periodos diferentes para la fijación de valores límite de emisión y el cálculo del canon de control de vertidos.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

2.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto:

AUTORIZAR los vertidos de aguas residuales de la EDAR de Villadepalos, término municipal de Carracedelo, solicitado por Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales, bajo las condiciones que se indican a continuación:

Esta autorización de vertido se otorga para 2 periodos temporales. En el primero de ellos se realizarán las pruebas de funcionamiento hasta la entrada en servicio de las instalaciones de depuración, que deberá ser acreditada según lo dispuesto en el apartado 2.1 de esta autorización de vertido. El segundo periodo comienza a partir de la entrada en servicio de las instalaciones, y se corresponde con el periodo de funcionamiento adecuado del sistema de saneamiento.

1.-CONDICIONES TÉCNICAS

1.1.-ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

Las aguas residuales proceden del Sistema General de Saneamiento del Bierzo Bajo, correspondiente a la cuenca del río Sil, que está compuesto por los interceptores generales a lo largo de la cuenca de los ríos Sil, Barredos, Cúa y Burbia, y de los colectores de incorporación en los que se recogen las aguas residuales de los núcleos y polígonos industriales que se indican a continuación:

Núcleos de población:

| MUNICIPIO | NÚCLEO | HABITANTES DE HECHO |
|---------------------------|--------------------------|---------------------|
| PONFERRADA | Bárcena | 260 |
| | Columbrianos | 1649 |
| | Flores del Sil | 8985 |
| | Fuentes Nuevas | 2377 |
| | La Martina | 379 |
| | Ponferrada Este | 26134 |
| | San Andrés de Montejos | 644 |
| | Temple | 14030 |
| TOTAL PONFERRADA | | 54.498 |
| CARRACEDELO | Carracedelo | 726 |
| | Carracedo del Monasterio | 655 |
| | Villadepalos | 850 |
| | Villaverde | 600 |
| TOTAL CARRACEDELO | | 2.831 |
| VILLADECANES | Parandones | 123 |
| | Toral de los Vados | 1529 |
| TOTAL VILLADECANES | | 1.652 |
| CACABELOS | Cacabelos y Quilós | 4127 |
| TOTAL CACABELOS | | 4.127 |
| CAMPONARAYA | Camponaraya | 2146 |
| | Narayola | 358 |
| TOTAL CAMPONARAYA | | 2.504 |
| TOTAL POBLACIÓN | | 65.572 |



Vertidos industriales:

| DENOMINACIÓN | NÚCLEO | CAUDAL ANUAL (m ³ /año) |
|---|--------------------------|------------------------------------|
| POLÍGONO INDUSTRIAL DEL BIERZO | Toral de los Vados | 71.621 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL CANTALOBOS | Fuentes Nuevas | 128.652 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPONARAYA | Camponaraya | 258.486 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL CARRACEDELO | Carracedelo | 10.808 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL CACABELOS | Cacabelos | 37.416 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL CARRACEDO | Carracedo del Monasterio | 5.036 |
| POLÍGONO INDUSTRIAL MONTEARENAS | Ponferrada Este | 913.889 |
| VOLUMEN ANUAL TOTAL VERTIDOS ORIGEN INDUSTRIAL | | 1.425.888 |

Volumen anual procedente de los vertidos industriales: 1.425.888 m³

Volumen anual procedente de los vertidos urbanos: 7.898.147 m³

Volumen anual vertido por la EDAR (tratamiento completo): 9.324.035 m³

Por lo tanto, el porcentaje de aguas residuales industriales es:

$$\%A.R.Industrial = \frac{V_{AI}}{V_{AI} + V_{AU}} \times 100 = \frac{1.425.888}{9.324.035} \times 100 = 15,3\%$$

El tanto por ciento, en volumen, de aguas residuales industriales es inferior al 30% del total. Según el Anexo IV A) del Real Decreto 606/2003, las aguas residuales procedentes de la EDAR de Villadepalos tienen la consideración de urbanas.

1.2.- LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERTIDO

1.2.1.- VERTIDOS DE LA EDAR

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

TIPOS DE AGUAS RESIDUALES: Aguas residuales urbanas con sistemas de saneamiento

FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce

MEDIO RECEPTOR: Sil

CÓDIGO DE CAUCE: 1/4400/290

CUENCA: Sil

HOJA 1/50.000: 10-9

COORDENADAS U.T.M.: X= 683213
Y= 4710948
HUSO= 29

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

TIPOS DE AGUAS RESIDUALES: Aguas residuales urbanas con sistemas de saneamiento
 FORMA DE EVACUACIÓN: Directo a cauce
 MEDIO RECEPTOR: Sil
 CÓDIGO DE CAUCE: 1/4400/290
 CUENCA: Sil
 HOJA 1/50.000: 10-9
 COORDENADAS U.T.M.: X= 683213
 Y= 4710948
 HUSO= 29

1.2.2.- ALIVIOS DE EXCESOS DE CAUDALES DEL SISTEMA COLECTOR

TIPOS DE AGUAS RESIDUALES : Aguas residuales de descarga de sistema de saneamiento unitario (D.S.U.)
 FORMA DE EVACUACIÓN : Directo a cauce
 CUENCA : Sil
 HOJA 1:50.000 : 10-9

| PUNTO DE VERTIDO | ALIVIADERO | MEDIO RECEPTOR | CÓDIGO CAUCE | COORDENADAS | |
|------------------|---|-------------------------------------|--------------------|-------------|-----------|
| | | | | UTM X | UTM Y |
| NO2400811 | Aliviadero de Villafranca del Bierzo | Río Burbia | 1.4400.290.440.020 | 679.344 | 4.718.711 |
| NO2400812 | Aliviadero de Corullón | Río Burbia | 1.4400.290.440.020 | 679.995 | 4.717.034 |
| NO2400813 | Bombeo-aliviadero de Horta-Vilela | Río Burbia | 1.4400.290.440.020 | 600.404 | 4.715.717 |
| NO2400814 | Aliviadero de Parandones | Arroyo del Couso | 1.4400.290.440.040 | 683.212 | 4.715.809 |
| NO2400815 | Bombeo-aliviadero de Toral de los Vados | Arroyo del Couso | 1.4400.290.440.040 | 682.880 | 4.712.255 |
| NO2400816 | Aliviadero de Cubillos del Sil | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 698.824 | 4.720.300 |
| NO2400817 | Aliviadero de Bárcena del Bierzo | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 697.571 | 4.719.011 |
| NO2400818 | Aliviadero de San Andrés de Montejos | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 696.041 | 4.717.589 |
| NO2400819 | Aliviadero de Columbrianos | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 695.006 | 4.717.330 |
| NO2400820 | Aliviadero de Fuentes Nuevas | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 693.183 | 4.717.031 |
| NO2400821 | Aliviadero de Camponaraya | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 690.781 | 4.716.706 |
| NO2400822 | Aliviadero de Narayola | Arroyo Barredos – Reguera de Naraya | 1.4400.290.440.010 | 688.817 | 4.716.332 |
| NO2400823 | Aliviadero de Carracedelo | Río Cúa | 1.4400.290.440 | 685.003 | 4.713.673 |
| NO2400824 | Bombeo-aliviadero de Cacabelos | Río Cúa | 1.4400.290.440 | 686.407 | 4.718.535 |
| NO2400825 | Aliviadero de Cariacedo del Monasterio | Río Cúa | 1.4400.290.440 | 686.410 | 4.715.479 |
| NO2400826 | Aliviadero de Temple | Río Sil | 1.4400.290 | 696.330 | 4.712.965 |
| NO2400827 | Aliviadero de Cuatrovientos | Río Sil | 1.4400.290 | 694.065 | 4.712.554 |



| PUNTO DE VERTIDO | ALIVIADERO | MEDIO RECEPTOR | CÓDIGO CAUCE | COORDENADAS | |
|------------------|-----------------------------------|----------------|--------------|-------------|-----------|
| | | | | UTM X | UTM Y |
| NO2400828 | Aliviadero de Flores del Sil | Río Sil | 1.4400.290 | 695.436 | 4.712.764 |
| NO2400829 | Bombeo – Aliviadero de La Martina | Río Sil | 1.4400.290 | 692.873 | 4.711.980 |
| NO2400830 | Aliviadero de Dehesas | Río Sil | 1.4400.290 | 689.459 | 4.710.012 |
| NO2400831 | Aliviadero de Villaverde | Río Sil | 1.4400.290 | 686.720 | 4.711.045 |
| NO2400832 | Aliviadero de Villadepalos | Río Sil | 1.4400.290 | 683.713 | 4.711.016 |
| NO2400849 | Aliviadero de entrada a la EDAR | Río Sil | 1.4400.290 | 683.213 | 4.710.948 |

1.3.-CAUDALES Y VOLUMENES MÁXIMOS DE VERTIDO

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

| | | | |
|----------------------|---|--------------------------|-----------|
| Caudal punta horario | : | 2.520 m ³ /h | (700 L/s) |
| Volumen medio diario | : | 25.545 m ³ | |
| Volumen máximo anual | : | 9.324.135 m ³ | |

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

| | | | |
|----------------------|---|-------------------------|-------------|
| Caudal punta horario | : | 5.703 m ³ /h | (1.584 L/s) |
| Volumen máximo anual | : | 828.783 m ³ | |

Alivios de excesos de caudales del sistema colector

No se admiten vertidos de los excesos sobre el caudal punta de entrada a la EDAR y del sistema colector en tiempo seco. Tampoco se permiten los alivios que no estén justificados a partir de las características del aguacero que las haya originado (intensidad, duración, periodo de retorno). A priori, no se imponen limitaciones de caudal debido a la gran variabilidad de la pluviometría.

1.4.-VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Los parámetros característicos de la actividad causante del vertido, serán exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los valores límite de emisión que se especifican para cada uno de ellos:

1.4.1.-PERIODO 1. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Durante el periodo correspondiente a la fase de pruebas para la entrada en servicio de las instalaciones de depuración, se especifican los siguientes valores límite de emisión:

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

Urbana con sistemas de saneamiento

| | | |
|---|----------|-----------|
| pH | entre | 5,5 y 9,5 |
| Materias suspensión | menor de | 300 mg/L |
| Dem. Bioquímica Oxígeno 5d (mg/l O ₂) | menor de | 300 mg/L |
| Dem. Química Oxígeno (mg/l O ₂) | menor de | 500 mg/L |
| Amonio (mg/l N-NH ₄) | menor de | 50 mg/L |
| Nitrógeno Kjeldahl (mg/l N) | menor de | 70 mg/L |
| Fósforo total (mg/l P) | menor de | 20 mg/L |
| Aceites y grasas (mg/L) | menor de | 40 mg/L |

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

Urbana con sistemas de saneamiento

| | | |
|---|----------|----------|
| pH | entre | 6 y 9 |
| Materias suspensión | menor de | 300 mg/L |
| Dem. Bioquímica Oxígeno 5d (mg/l O ₂) | menor de | 300 mg/L |

Durante el periodo 1, se realizarán las pruebas de funcionamiento de las instalaciones de depuración, de tal modo que se cumplan las normas de calidad ambiental del medio receptor. En caso de que se detecte un incumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor, el titular deberá informar a esta Confederación Hidrográfica, detallando todas las circunstancias que motivaron el incumplimiento y las medidas correctoras que deberán aplicarse para que se cumplan las citadas normas de calidad. Todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 249.3 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico.

1.4.2.-PERIODO 2. FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

Una vez acreditada la entrada en servicio de las instalaciones de depuración y del sistema colector, según lo dispuesto en el apartado 2.1 de esta autorización de vertido, comienza el periodo 2, de funcionamiento adecuado del sistema de saneamiento, durante el cual se exigirán los siguientes valores límite de emisión de los vertidos:

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

Urbana con sistemas de saneamiento

| | | |
|---|----------|---------|
| pH | entre | 6 y 9 |
| Materias suspensión | menor de | 15 mg/L |
| Dem. Bioquímica Oxígeno 5d (mg/l O ₂) | menor de | 12 mg/L |
| Dem. Química Oxígeno (mg/l O ₂) | menor de | 90 mg/L |
| Amonio (mg/l N-NH ₄) | menor de | 2 mg/L |
| Nitrógeno Kjeldahl (mg/l N) | menor de | 4 mg/L |
| Fósforo total (mg/l P) | menor de | 2 mg/L |
| Aceites y grasas (mg/L) | menor de | 1 mg/L |



Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

Urbana con sistemas de saneamiento

| | | | |
|---|----------|-----|------|
| Materias suspensión | menor de | 100 | mg/L |
| Dem. Bioquímica Oxígeno 5d (mg/l O ₂) | menor de | 175 | mg/L |

No obstante, estos valores podrán superarse si el titular acredita que, durante el episodio lluvioso, se ha reducido la concentración de sólidos en suspensión en más de un 50% y la DBO₅ en más de un 20%.

No podrán utilizarse técnicas de dilución para alcanzar los valores límite de emisión.

Además deberán cumplirse, en su totalidad, las normas de calidad ambiental del medio receptor. En caso contrario, el titular estará obligado a instalar el tratamiento adecuado que sea necesario, para que el vertido no sea causa del incumplimiento de aquéllas.

1.5.- INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN

1.5.1.- DESCRIPCIÓN

Las instalaciones de depuración o medidas correctoras de las aguas residuales, se ajustarán al proyecto presentado por el peticionario el 15-4-2008, y constarán básicamente de los siguientes elementos:

1.5.1.1.- VERTIDOS DE LA EDAR

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

- **Línea de aguas**, compuesta básicamente por los siguientes procesos unitarios.
 - Pretratamiento: diseñado para tratar un caudal máximo de 10.340 m³/h compuesto por los siguientes equipos:
 - 2 pozos de gruesos (pozo nº1-ríos Sil y Cúa, y pozo nº2-río Burbia) con predesbaste, con reja de 100 mm de paso.
 - 3 líneas de tamizado con 6 mm de paso, y una 4ª línea con reja de by-pass de 10 mm de paso.
 - 3 líneas de desarenado-desengrasado aireado (3 desarenadores-desengrasadores rectangulares, con inyección de aire mediante 33 difusores de burbuja gruesa y 4 aeroflots por desarenador-desengrasador), y una 4ª a equipar en un futuro.
 - Tratamiento primario: diseñado para tratar un caudal máximo de 10.340 m³/h, formado por:

- Tres decantadores primarios circulares de 39 m de diámetro, de los cuales uno puede ser empleado como tanque de tormentas, ya que se usan sólo 2 a caudal medio; y un 4º decantador primario previsto para el futuro.
- Tratamiento biológico de fangos activados con nitrificación-desnitrificación y desfosfatación anaerobia, diseñado para tratar un caudal máximo de 4.637 m³/h, que incluye:
 - Tres reactores biológicos para eliminación de la contaminación orgánica, nitrogenada y fosforada con un volumen total de 23.400 m³, de los cuales:
 - 55,2% es zona aerada.
 - 26,9% es zona anaerobia.
 - 9,6% es zona anóxica 1.
 - 8,3% es zona anóxica 2.

Un 4ª reactor biológico se proyecta para el futuro, de modo que el volumen total de reactores biológicos será de 31.200 m³.

La aireación se realiza mediante 4 (3 en servicio + 1) turbosoplantes y 2.592 difusores modelo D-33; en el futuro estarán instaladas 5 (4+1) turbosoplantes y 3.456 difusores modelo D-33.

 - Tres decantadores secundarios circulares de succión vertical de 39 m de diámetro. Se proyecta un 4ª decantador secundario para el futuro.

➤ **Línea de fangos**, compuesta básicamente por los siguientes procesos unitarios.

- Tres espesadores por gravedad para fangos primarios de 15 m de diámetro.
- Dos flotadores, para espesamiento por flotación de fangos en exceso, de 7 m de diámetro, mediante presurización.
- Dos depósitos para almacenamiento de fangos frescos, con un volumen unitario de 50 m³.
- Dos digestores anaerobios de 21,3 m de diámetro y volumen útil unitario de 4.104 m³.
- Dos centrifugas para deshidratación de fangos, con un caudal unitario de 17 m³/h.
- Dos silos para almacenamiento de fangos deshidratados con un volumen unitario de 100 m³.
- Tratamiento físico-químico de sobrenadantes de flotadores y escurrido s de centrifugas en cámaras de mezcla y flotación.

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

- Pretratamiento: diseñado para tratar un caudal máximo de 10.340 m³/h compuesto por los siguientes equipos:
 - 2 pozos de gruesos (pozo de llegada nº1-ríos Sil y Cúa, y pozo de llegada nº2-río Burbia) con predesbaste, con reja de 100 mm de paso.
 - 3 líneas de tamizado con 6 mm de paso, y una 4ª línea con reja de by-pass de 10 mm de paso.
 - 3 líneas de desarenado-desengrasado aireado (3 desarenadores-desengrasadores rectangulares, con inyección de aire mediante 33 difusores de burbuja gruesa y 4 aeroflots por desarenador-desengrasador), y una 4ª línea a equipar en un futuro.



- Tratamiento primario: diseñado para tratar un caudal máximo de 10.340 m³/h, formado por:
 - Tres decantadores primarios circulares de 39 m de diámetro, de los cuales uno puede ser empleado como tanque de tormentas, ya que se usan sólo 2 a caudal medio; y un 4º decantador primario previsto para el futuro.
- Aliviadero antes del tratamiento secundario (by-pass tratamiento biológico): en caso de avería en dicho proceso o caudal superior a 4.637 m³/h (1.288 L/s).

1.5.1.2.- ALIVIOS DE EXCESOS DE CAUDALES DEL SISTEMA COLECTOR

A continuación se describen las características del aliviadero de entrada a la EDAR:

- Aliviadero general de entrada a planta (by-pass general): en caso de avería del bombeo de elevación, avería eléctrica o caudal superior a 9.678 m³/h (2.688 L/s) en el pozo nº1 y/o superior a 662 m³/h (184 L/s) en el pozo nº2.

Con respecto a los aliviaderos del sistema colector, cada uno consta básicamente de los siguientes elementos:

- Dispositivo de regulación de admisión de caudales al colector.
- Cámara de retención con capacidad mínima de 10 L/s y Ha durante 20 minutos.
- En todo momento deberá asegurarse que el dispositivo de regulación de los aliviaderos permita que se incorporen aguas abajo de los mismos, al menos, los siguientes caudales:

| PUNTO DE VERTIDO | ALIVIADERO | CAUDAL MÍNIMO DE ADMISIÓN (L/s cada 1000 hab) (20 L/s cada 1000 hab) ⁽¹⁾ |
|------------------|---|---|
| NO2400811 | Aliviadero de Villafranca del Bierzo | 23 |
| NO2400812 | Aliviadero de Corullón | 20 |
| NO2400813 | Bombeo-aliviadero de Horta-Vilela | 23 |
| NO2400814 | Aliviadero de Parandones | 88 |
| NO2400815 | Bombeo-aliviadero de Toral de los Vados | 47 |
| NO2400816 | Aliviadero de Cubillos del Sil | 65 |
| NO2400817 | Aliviadero de Bárcena del Bierzo | 42 |
| NO2400818 | Aliviadero de San Andrés de Montejos | 48 |
| NO2400819 | Aliviadero de Columbianos | 39 |
| NO2400820 | Aliviadero de Fuentes Nuevas | 66 |
| NO2400821 | Aliviadero de Camponaraya | 48 |
| NO2400822 | Aliviadero de Narayola | 28 |
| NO2400823 | Aliviadero de Carracedelo | 28 |
| NO2400824 | Bombeo-aliviadero de Cacabelos | 43 |

| PUNTO DE VERTIDO | ALIVIADERO | CAUDAL MÍNIMO DE ADMISIÓN (L/s cada 1000 hab) (20 L/s cada 1000 hab) ⁽¹⁾ |
|------------------|--|---|
| NO2400825 | Aliviadero de Cariacedo del Monasterio | 27 |
| NO2400826 | Aliviadero de Temple | 24 |
| NO2400827 | Aliviadero de Cuatrovientos | 44 |
| NO2400828 | Aliviadero de Flores del Sil | 53 |
| NO2400829 | Bombeo – Aliviadero de La Martina | 95 |
| NO2400830 | Aliviadero de Dehesas | 25 |
| NO2400831 | Aliviadero de Villaverde | 30 |
| NO2400832 | Aliviadero de Villadepalos | 27 |

⁽¹⁾: Valores obtenidos según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Plan Hidrológico Norte I.

Los aliviaderos y bombeos han de mantenerse en correcto funcionamiento y limpieza, por lo que su mantenimiento estará incluido en el plan de explotación del Sistema General de Saneamiento.

Si se comprobase la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas, el titular, como responsable del cumplimiento de las condiciones de la autorización, deberá ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas, previa la comunicación al Organismo de cuenca y, si procede, la correspondiente modificación de la autorización.

1.5.2.-EVACUACIÓN DE VERTIDOS. PUNTOS DE CONTROL

Se dispondrá de un punto de control para cada tipo de agua residual autorizada, que deberá reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos y comprobar el rendimiento de las instalaciones de depuración. Los puntos se situarán en lugar de acceso directo para su inspección, cuando se estime oportuno, por parte de esta Confederación Hidrográfica.

En este caso será obligatorio disponer de los siguientes elementos para el control del efluente:

- Caudalímetro a la entrada de la decantación primaria.
- Caudalímetro a la salida de la decantación secundaria.

1.6.-VERTIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA DE SANEAMIENTO

Las autorizaciones de vertido al sistema de saneamiento corresponderán a la Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas; siendo asimismo responsable de la vigilancia y control de los vertidos industriales que admitan a tratamiento, en orden al cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

La Mancomunidad Municipal del Bajo Bierzo para el Tratamiento de Aguas Residuales deberá exigir, a las industrias que corresponda, el tratamiento previo en el caso de que resulte necesario para garantizar que el vertido final de la EDAR no impida que se cumplan las



normas de calidad de las aguas receptoras (artículo 8 del Real Decreto 509/1996 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas).

Si pretendiera incorporarse a este sistema de saneamiento un vertido con sustancias peligrosas, o con un volumen superior a 30.000 m³ anuales, el titular de la autorización deberá comunicarlo a este Organismo de Cuenca para que emita el correspondiente informe, previamente al permiso que deba otorgarse por parte del titular de esta autorización (artículo 245.4 del Real Decreto 606/2003).

1.7.-CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN

El titular acreditará ante este Organismo de cuenca las condiciones en que vierte al medio receptor. Tal como establece el Real Decreto 509/1996, el control del cumplimiento de esta autorización se efectuará con arreglo a los métodos de referencia establecidos en dicho Real Decreto.

3 Los resultados de los controles se remitirán a la Oficina de la **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en Ponferrada (Z. Bierzo – Poblado, Embalse de Bárcena - C.P. 24400) en el plazo de UN MES desde la toma de muestras.**

El número de controles anuales, repartidos a intervalos regulares, será el siguiente:

1.7.1.-CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN DE LA EDAR

1.7.1.1.-PERIODO 1. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

Se realizará, como mínimo, **un (1) control analítico del vertido** antes de la entrada en servicio de las instalaciones de depuración, sobre una muestra compuesta del vertido, recogida a intervalos regulares durante un periodo de veinticuatro horas, y será realizado y certificado por una "Entidad colaboradora" (art. 255 del Real Decreto 606/2003), de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.1.2 de esta autorización de vertido.

1.7.1.2.-PERIODO 2. FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

Se realizarán un **mínimo de VEINTICUATRO (24) CONTROLES** repartidos a intervalos regulares durante el año.

Cada control se realizará sobre una muestra compuesta del vertido, recogida a intervalos regulares durante un periodo de veinticuatro horas, y será realizado y certificado por una "Entidad colaboradora" (art. 255 del Real Decreto 606/2003). Se analizarán cada uno de los parámetros autorizados, considerándose que cumple los requisitos de la autorización cuando todos los parámetros verifican los respectivos límites impuestos.

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

Cuando se produzcan lluvias de cierta intensidad y duración, el sistema unitario de saneamiento aportará aguas residuales diluidas con aguas de escorrentía, cuyo caudal, ocasionalmente, puede superar el caudal máximo de proyecto de los colectores-interceptores y de la EDAR. En tal circunstancia, debe admitirse el caudal punta en los colectores-interceptores y en las instalaciones de depuración, y **se aliviará al río solamente el exceso sobre dicho caudal.**

Por todo lo anterior, el alivio del tratamiento primario solamente podrá funcionar si se cumplen, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- El caudal de entrada al tratamiento biológico coincide con el caudal punta de vertido correspondiente al vertido denominado tratamiento completo, que está cuantificado en el apartado 1.3 de esta resolución.
- Los estanques de tormentas han agotado su capacidad antes del comienzo del vertido.

El titular realizará, al menos, **un (1) control analítico al mes** del vertido procedente del tratamiento primario en tiempo lluvioso, con duración superior a una hora, sobre una muestra compuesta del vertido recogida a intervalos regulares. Asimismo, se entiende que si en un mes no se produce ningún vertido de esas características, no se realizará este control.

1.7.2.- ALIVIOS DE EXCESOS DE CAUDALES DEL SISTEMA COLECTOR

En cuanto al by-pass general de la EDAR, solamente podrá funcionar si se cumplen, simultáneamente, las siguientes condiciones:

- Las instalaciones de depuración correspondientes a los vertidos denominados "tratamiento completo" y "tratamiento primario en tiempo lluvioso" se encuentran en funcionamiento y tratan el caudal máximo cuantificado en el apartado 1.3 de esta resolución para cada uno de ellos.
- Han entrado en funcionamiento las medidas de seguridad para la prevención de vertidos accidentales.

Cuando se produzcan vertidos desde un aliviadero del sistema colector, se cumplirá que el caudal mínimo de admisión aguas abajo del mismo sea, al menos, el fijado en el apartado 1.5.1.2.

1.8.-INSPECCIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

① La **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**, cuando lo estime oportuno, inspeccionará las instalaciones de depuración y podrá efectuar aforos y análisis del efluente para comprobar que los caudales y parámetros de los vertidos no superan los límites autorizados y, en su caso, el rendimiento de las instalaciones de depuración. Asimismo podrá exigir al titular que designe un responsable de la explotación de las instalaciones de depuración, con titulación adecuada.



1.9.-REGISTRO DE CONTROL DE VERTIDOS

PERIODO 2. FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

El titular queda obligado a hacer constar las incidencias producidas cada año en la explotación de la EDAR, que tengan relación con las condiciones de esta autorización.

El control de vertidos del titular estará en todo momento en la EDAR a disposición de esta Confederación Hidrográfica, y se anotarán, al menos, las siguientes incidencias:

1.9.1.-VERTIDOS DE LA EDAR

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

- Resultados analíticos de todas las muestras tomadas a lo largo del año con el objeto de poder evaluar la conformidad del funcionamiento de la EDAR a que se refiere el Anexo III del Real Decreto 509/1996. En este sentido, se tomarán muestras a la entrada y a la salida del proceso de tratamiento con el objeto de comprobar el rendimiento de las instalaciones de depuración.

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

- Volumen de vertido en cada episodio lluvioso de duración superior a una hora (medido, calculado o estimado).
- Condiciones cuantitativas de funcionamiento del “tratamiento completo” durante el vertido.
- Comprobación de que los estanques de tormentas se encuentran al límite de su capacidad antes de comenzar el vertido.
- Resultados analíticos de las muestras tomadas sobre los vertidos de duración superior a una hora. En este sentido, se tomarán muestras a la entrada y a la salida del proceso de tratamiento con el objeto de comprobar el rendimiento de las instalaciones de depuración.

1.9.2.- ALIVIOS DE EXCESOS DE CAUDALES DEL SISTEMA COLECTOR

- Condiciones de funcionamiento de todas las medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales que se describen en el apartado correspondiente de esta resolución.
- Fechas de inspección de cada aliviadero/bombeo, reflejando todas las incidencias observadas que puedan afectar al correcto funcionamiento de las instalaciones. En todo caso, se hará constar si se ha producido algún alivio respecto a la inspección anterior y si los elementos de regulación permiten admitir los caudales mínimos que se han indicado en esta resolución.

1.9.3.- VERTIDOS INDIRECTOS AL SISTEMA COLECTOR

- Altas y bajas de todos los vertidos, urbanos e industriales, que se incorporen al sistema General de Saneamiento. En concreto, para los vertidos con sustancias peligrosas y aquellos otros de volumen superior a 30.000 m³ anuales, deberá

hacerse constar la comunicación previa al Organismo de cuenca y el correspondiente informe favorable de éste.

1.10.-RESIDUOS DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y OTROS RESIDUOS

Los residuos sólidos y los fangos en exceso originados en el proceso de depuración, deberán extraerse con la periodicidad necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Se almacenarán, en su caso, en depósitos impermeables que no podrán disponer de desagües de fondo al río.

Los aceites y grasas retirados serán entregados a un gestor de residuos autorizado.

Si las instalaciones de depuración dispusieran de tratamiento de fangos, el agua escurrida deberá recircularse a la entrada de la instalación, para su tratamiento.

El artículo 97 de la Ley de Aguas establece, con carácter general, la prohibición de acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas del dominio público hidráulico o de degradación de su entorno.

Por ello, el titular tomará las precauciones necesarias para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen los cauces públicos.

Los residuos finales obtenidos en cada caso, se retirarán y transportarán fuera del recinto de la instalación, debiendo cumplir las normativas correspondientes de acuerdo con su destino o posible uso posterior como producto o subproducto.

1.11.-PREVENCIÓN DE VERTIDOS ACCIDENTALES

El titular dispondrá los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales. En este caso se destacan las siguientes:

- Grupo de bombeo de reserva para la incorporación del agua bruta a la EDAR.
- Estanque de tormentas formado por un decantador primario de 39 m de diámetro.

2.-CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

2.1.-PERIODO 1. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. PLAZO PARA ENTRADA EN SERVICIO

Esta autorización de vertido permanecerá vigente durante el periodo de pruebas de funcionamiento, por un plazo que concluye el día **31/01/2009**.

Antes del vencimiento del plazo señalado, **el peticionario debe comunicar por escrito a esta Confederación Hidrográfica la puesta en régimen de funcionamiento adecuado de las instalaciones de depuración**, adjuntando informe de "Entidad colaboradora" que certifique los datos analíticos del vertido y los elementos de las instalaciones de depuración. Asimismo, en ese informe deberán certificarse los núcleos de población que se han conectado



al Sistema General de Saneamiento, y el funcionamiento adecuado del sistema colector en su conjunto. Tras dicha comunicación este Organismo procederá a levantar Acta del cumplimiento de las "CONDICIONES TÉCNICAS" establecidas en esta resolución.

En el caso de que no se presente la documentación citada anteriormente dentro del plazo señalado, se considerará que se ha incumplido el condicionado de esta autorización de vertido, constituyendo una infracción administrativa, según lo indicado en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. A partir del día siguiente al 31/01/2009, regirán en la autorización de vertido las condiciones correspondientes al periodo 2, en particular, los valores límite de emisión recogidos en el apartado 1.4.2, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda en caso de incumplimiento de los valores límite de emisión del vertido del citado apartado 1.4.2, realizándose la tramitación según lo dispuesto en los artículos 263, 292.b y 295 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.2.- PERIODO 2. FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez aprobada el Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración y del sistema colector, se exigirá, en su totalidad, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor.

El plazo de vigencia de la autorización de vertido se fija en CUATRO AÑOS, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que los vertidos no sean causa del incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. En caso contrario, esta autorización podrá ser revisada o revocada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Aguas.

2.3.-CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

Desde la fecha en que la autorización de vertido produzca plenos efectos jurídicos, el importe del canon de control de vertidos (C.C.V.), en aplicación del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del artículo 291 del Real Decreto 606/2003, será el siguiente:

$$\begin{aligned} \text{C.C.V.} &= V \times P_u \\ P_u &= P_b \times C_m \\ C_m &= C_2 \times C_3 \times C_4 \end{aligned}$$

Siendo

- V = Volumen del vertido autorizado (m³/año).
- P_u = Precio unitario de control de vertido.
- P_b = Precio básico por m³ establecido en función de la naturaleza del vertido.
- C_m = Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.
- C₂ = Coeficiente en función de las características del vertido.
- C₃ = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.
- C₄ = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

2.3.1.-PERIODO 1. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

V = 9.324.035 m³/año
Pb = 0,01202 euros/m³ Agua Residual : Urbana o asimiladas
C2 = 1,28 Urbanos a partir de 10.000 habitantes-equivalentes
C3 = 2,50 Sin tratamiento adecuado
C4 = 1,00 Zona de Categoría III

Cm = 1,28 x 2,50 x 1,00 = 3,20000
Pu = 0,01202 x 3,20000 = 0,03846 euros/m³

Canon de Control de Vertidos = 9.324.035 x 0,03846 = 358.602,39 euros/año

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

V = 828.783 m³/año
Pb = 0,01202 euros/m³ Agua Residual : Urbana o asimiladas
C2 = 1,28 Urbanos a partir de 10.000 habitantes-equivalentes
C3 = 2,50 Sin tratamiento adecuado
C4 = 1,00 Zona de Categoría III

Cm = 1,28 x 2,50 x 1,00 = 3,20000
Pu = 0,01202 x 3,20000 = 0,03846 euros/m³

Canon de Control de Vertidos = 828.783 x 0,03846 = 31.874,99 euros/año

Canon de Control de Vertidos Total = 358.602,39 + 31.874,99 = 390.477,38 euros/año

Este importe permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o alguno de los factores que intervienen en el cálculo del canon de control de vertidos.

Una vez finalizado cada año natural, se enviará al titular la liquidación correspondiente a ese año.



2.3.2.-PERIODO 2. FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

Vertido 1: NO2400833 – EDAR Villadepalos: tratamiento completo

V = 9.324.035 m³/año
Pb = 0,01202 euros/m³ Agua Residual : Urbana o asimiladas
C2 = 1,28 Urbanos a partir de 10.000 habitantes-equivalentes
C3 = 0,50 Con tratamiento adecuado
C4 = 1,00 Zona de Categoría III

Cm = 1,28 x 0,50 x 1,00 = 0,640
Pu = 0,01202 x 0,640 = 0,00769 euros/m³

Canon de Control de Vertidos = 9.324.035 x 0,00769 = 71.701,83 euros/año

Vertido 2: NO2400847 – EDAR Villadepalos: tratamiento primario en tiempo lluvioso

V = 828.783 m³/año
Pb = 0,01202 euros/m³ Agua Residual : Urbana o asimiladas
C2 = 1,28 Urbanos a partir de 10.000 habitantes-equivalentes
C3 = 0,50 Con tratamiento adecuado
C4 = 1,00 Zona de Categoría III

Cm = 1,28 x 0,50 x 1,00 = 0,640
Pu = 0,01202 x 0,640 = 0,00769 euros/m³

Canon de Control de Vertidos = 828.783 x 0,00769 = 6.375,66 euros/año

Canon de Control de Vertidos Total = 71.701,83 + 6.375,66 = 78.077,49 euros/año

Este importe permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o alguno de los factores que intervienen en el cálculo del canon de control de vertidos.

Una vez finalizado cada año natural, se enviará al titular la liquidación correspondiente a ese año.

2.4.-RESPONSABILIDADES Y CAUSAS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Esta autorización no eximirá al titular de su posible responsabilidad civil por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes. Tampoco le eximirá de la responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

Serán causas de revisión y revocación de la autorización de vertido las establecidas en los artículos 261 y siguientes del Real Decreto 606/2003.

2.5.-VERTIDOS CON GRAVE RIESGO MEDIOAMBIENTAL

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**, a Protección Civil de la Provincia y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

EL INGENIERO TÉCNICO
JEFE SECCIÓN BIERZO



Jorge Gutiérrez González